

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13875.

VISTO:

El Expediente N.º CD-288-B-2018; y

CONSIDERANDO:

Que, con la sanción de la Ley Nacional de Tránsito, se buscó regular el uso de la vía pública, siendo la misma de aplicación a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres.

Que en razón de la dinámica que el tránsito vehicular presenta a diario, permanentemente se adecuan medidas en materia de seguridad vial.

Que no obstante, medios de comunicación a nivel nacional, provincial y regional arrojan datos preocupantes que involucran en accidentes viales a menores.

Que generalmente los accidentes se deben a maniobras o velocidades inadecuadas de los conductores y/o por la baja estatura de éstos que impide visualizar el tránsito a su alrededor y que los conductores los visualicen.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 063/2018 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 21/2018 del día 06 de diciembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 22/2018 celebrada por el Cuerpo el 13 de diciembre del corriente año.

Por ello, y en virtud de lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): MODIFÍCASE el Artículo 321) de la Ordenanza N.º 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 321): **EXCESO DE VELOCIDAD AGRAVANTE.** El que condujere dentro de 200 metros a la redonda de establecimientos escolares, deportivos o de gran concurrencia y durante el movimiento de personas, a una velocidad superior a 20 km. por hora, será sancionado con multa de 100 a 1200 (cien a mil doscientas) unidades fijadas. Esta multa no admitirá pago voluntario."

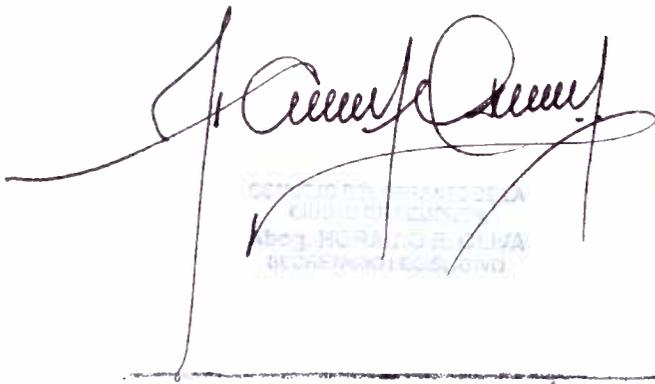
Artículo 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N.º CD-288-B-2018).

Es copia
am

Fdo.: MONZANI
OLIVA



CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Héctor E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 13845 / 2019
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-288-B-2018

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2218
Fecha ... 18 / 01 / 2019